

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 176 DE MAYO 19 DE 2025 DE LAS CAJAS MENORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 045 del 15 de diciembre de 2023, Estatuto General y

#### CONSIDERANDO

Que, para el buen funcionamiento de la Institución se requiere contar con fondos fijos renovables para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

Que, se hace necesario reglamentar y constituir las cajas menores, de las diferentes Dependencias del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que mediante correo electrónico de abril 29 de 2025 dirigido al área de Gestión Humana la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Entidad, requiere realizar acto administrativo modificando el responsable del manejo de la caja menor asignada a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera – Sala Beethoven, el que recaerá en cabeza del Auxiliar Administrativo de Talento Humano.

Que, en el presente Acto Administrativo se relacionan todos los valores de las cajas menores asignadas a las diferentes Dependencias de la Entidad y se modifica el correspondiente valor asignado para ellas.

Con base en los considerandos anteriores, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Regláméntese la Cajas Menores de las Dependencias del Instituto Departamental de Bellas Artes, las cuales operarán en los términos de los Artículos siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.** Las cajas menores son fondos fijos renovables, que se constituyen para atender gastos de menor cuantía, y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

**ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN DE LAS CAJAS MENORES.** Las cajas menores de las dependencias del Instituto Departamental de Bellas Artes, se ejecutarán de acuerdo con las apropiaciones presupuestales estipuladas con sus respectivos montos que se reglamentarán en la presente resolución, así como los gastos autorizados definidos en el Artículo 4 de la presente resolución, en concordancia con el presupuesto aprobado en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO: GASTOS AUTORIZADOS.** A través de las cajas menores se podrán realizar los gastos generales relacionados con la adquisición de bienes y servicios, para que las dependencias cumplan de manera ágil y eficaz con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley. Los gastos autorizados son los siguientes:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 176 DE MAYO 19 DE 2025 DE LAS CAJAS MENORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

**Materiales y Suministros:** Papelería, útiles de escritorio, combustible, fotocopias, anillados, empastadas de libros, baterías, rollos de películas, útiles de limpieza, materiales eléctricos, servicios de restaurante, víveres y elementos de cafetería, refrigerios, disquetes, cds, ploteados de planos, dibujo de planos, copias heliográficas, vasos, platos, pocillos, cubiertos, menajes, duplicado de llaves, material de apoyo académico, gastos legales, gastos notariales y estampillas, material y suministro de cómputo, productos medicinales y farmacéuticos, elementos y materiales para logística de eventos, compra de materiales y suministros varios no disponibles en el almacén.

**Mantenimiento y Reparación:** Mano de Obra y elementos para mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, Equipos de oficina, materiales y suministros requeridos para el funcionamiento de impresoras, reparaciones locativas.

**Comunicaciones y Transporte:** Gastos de mensajería, correos, telégrafos, parqueo de vehículos automotores, peajes, acarreo de impresos, gastos de transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONARIO RESPONSABLE.** El jefe inmediato de la dependencia a la cual está asignada la caja menor será responsable y ordenador del gasto respectivo, además quien responderá para que los gastos se ajusten a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto de ésta Resolución, igualmente designará por oficio al funcionario encargado del manejo del fondo de la caja menor quien estará debidamente afianzado.

En la Rectoría, la responsable del fondo de la caja menor, será la Secretaria Ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Cuando el funcionario responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la caja menor, podrá mediante oficio encargar a otro funcionario para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requerirá de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: ARQUEO DE CAJAS MENORES.** El Profesional Universitario – Contador, será el encargado de realizar mínimo dos arqueos selectivos semestrales a los funcionarios responsables de las cajas menores para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este documento, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad del responsable de realizar el arqueo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REEMBOLSOS.** Las cajas menores tendrán carácter de fijas, cuyos reembolsos se harán cuando se agote las cuantías asignadas sin que se exceda el monto previsto o cuando se haya consumido más del 70% de su cuantía autorizada, previa presentación de los comprobantes de legalización de los egresos. Una vez se haya realizado el proceso contable y de revisión, se realizará el reembolso inmediatamente mediante giro directo previa disponibilidad presupuestal y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**ARTÍCULO OCTAVO:** El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor hará una relación de los gastos realizados, agrupados por el rubro presupuestal del gasto correspondiente, anotando en orden cronológico las facturas identificadas por concepto y valor.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 176 DE MAYO 19 DE 2025 DE LAS CAJAS MENORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

La relación de gastos y facturas se adjuntarán a la orden de gasto que elabora el técnico de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

La orden de gasto debidamente firmada junto con la relación de gastos y las facturas se enviarán a la Tesorería.

La Tesorería revisará los documentos soportes de la legalización, verificando el total de estos y girará el cheque a nombre del funcionario responsable de la Caja Menor, por el valor del reembolso presentado.

El funcionario del Área contable encargado del control y la revisión de los reembolsos, comparará el valor de ésta contra el libro control del fondo, dejando evidencia de la revisión mediante firma, cerciorándose del cuadro de la caja.

Cuando se incurra en gastos prohibidos, el funcionario responsable de la Caja Menor deberá reintegrar a la Tesorería de la Entidad el monto total de dicho gasto, adjuntando a la legalización el respectivo recibo de caja

**ARTÍCULO NOVENO: DE LOS USOS PROHIBIDOS.** Queda totalmente prohibido destinar los dineros de la caja menor para efectuar los siguientes desembolsos:

Préstamos a funcionarios, pago de servicios personales, cambio de cheques, compra de cigarrillos o tabaco, compra de licores, compra de Artículos de uso personal, pago de servicios públicos, fraccionar las compras de un mismo elemento o servicio, cualquier gasto diferente a los señalados en el Artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos de las cajas menores serán imputados a las apropiaciones presupuestales estipuladas a cada una de las dependencias de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS MONTOS AUTORIZADOS.** Los gastos ordenados pagados contra el fondo de la caja menor, no pueden superar el monto autorizado con la resolución de constitución de las cajas menores para cada dependencia y mucho menos deben superar el monto de la apropiación presupuestal.

**PARÁGRAFO:** Cuando por cualquier circunstancia una caja menor se ejecute, durante el mes en su totalidad, no podrá constituir otra o reemplazarla hasta tanto haya sido legalizada su consumo igual al anticipo entregado

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Sanciones Disciplinarias.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, por parte de los funcionarios que intervienen en los procesos de gasto, registro, legalización y pago de las Cajas Menores constituye falta disciplinaria que se sancionara de acuerdo a lo prescrito en la Ley, o la norma vigente que lo regule o que se establezcan para tal fin, sin menoscabo de acciones judiciales que la administración pueda emprender.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR.** Constitúyanse las cajas menores de las dependencias que conforman el Instituto Departamental de Bellas Artes, constituidas de acuerdo con la siguiente descripción, monto, los cuales ya tienen aplicada la Tasa Prodeportes:


POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 176 DE MAYO 19 DE 2025 DE LAS CAJAS MENORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

DEPENDENCIAS	FUNCIONARIOS RESPONSABLES	MONTO ASIGNADO
Rectoría	Secretaria Ejecutiva	1.847.000
Comunicaciones	Asesor Comunicaciones	\$ 513.000
Facultad de Artes Visuales y Aplicadas	Secretaria de Facultad	\$ 765.000
Facultad de Artes Escénicas	Secretaria de Facultad	\$ 513.000
Conservatorio “Antonio María Valencia”	Secretaria de Facultad	\$ 513.000
Biblioteca “Álvaro Ramírez Sierra”	Prof. Coordinador Biblioteca	\$ 513.000
Bienestar Institucional	Prof. Coordinador de Bienestar	\$ 1.026.000
Área Gestión Humana	Prof. Univ. Gestión Humana	\$ 1.539.000
Vicerrectoría Académica y de Investigaciones	Secretaria Ejecutiva	\$ 2.565.000
Vicerrectoría Administrativa y Financiera-Salas Eventos	Auxiliar Administrativo Talento Humano	\$ 1.026.000
Grupo Profesional de Títeres	Prof. Univ.- Jefe de Grupo	\$ 1.334.000
Banda Departamental	Director Banda	\$ 1.334.000
Área Gestión Recursos de la Tecnología, información y las comunicaciones	Profesional Universitario-Sistemas	\$ 1.026.000
Área Recursos Físicos	Prof. Univ. Recursos Físicos	\$ 3.077.000

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón – Auxiliar Administrativa *hrc*  
Revisó: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron – Profesional Universitario – Gestión Humana *hrc*  
Aprobó: Jenny Liceth Márquez – Vicerrectora Administrativa y Financiera *hrc*